



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 101 DP-2014.  
(Actuación 68/14)

**VISTO:** la presente actuación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a la apertura de la presente, atento que la Sra. Gisele Bastarrica puso de manifiesto en esta Defensoría, la falta de recolección de residuos en el Barrio Valle Escondido, señalando el incumplimiento del artículo 29 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que esta Defensoría se avocó mediante Resolución N° 76-DP-2014 y se inició la investigación correspondiente; obteniéndose respuesta de la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios mediante Nota N° 027-DRUD/13 donde informa que el 31 de enero del corriente el titular de ese organismo se reunió con gente de la Junta Vecinal, recorrieron las calles donde solicitaban el servicio de recolección, y constataron la imposibilidad de que el camión ingrese a las calles en cuestión por la pronunciada pendiente que existe. Nos recuerda que en sobre Av. Bustillo no existen veredas y que el camión compactador al intentar ingresar podría quedar "colgado" con los riesgos que ello implica para. Entonces, se acordó con los vecinos que estos se organizarían y colocarían contenedores sobre Av. Bustillo, donde el camión sí puede transitar, y que avisarían cuando ello ocurriera. Hasta la fecha, no ha recibido dicha información.

Que entonces, queda evidente que la Administración Pública Municipal, no ha afectado ningún derecho ni a la presentante ni a los vecinos, del lugar, ya que de la documentación acompañada surge que entre todos los actores se ha buscado la solución a la problemática y se ha obtenido un acuerdo para que el servicio se cumpla.

Que por lo expuesto, no existe más actividad que realizar por parte de esta Defensoría.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07, y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° **CONCLUIR** la investigación en la presente actuación por los motivos expuestos.
- 2° Comuníquese la presente resolución a la interesada, adjuntándole copia de la nota presentada por la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios.
- 3° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 4° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche,

11 ABR 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche